



Asamblea General

Distr. general
14 de marzo de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 20 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2011

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/66/441)]

66/207. Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 65/165, de 20 de diciembre de 2010, y todas las demás resoluciones anteriores sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat),

Recordando también la resolución 2011/21 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2011, y todas las demás resoluciones anteriores del Consejo sobre los asentamientos humanos,

Recordando además el objetivo enunciado en la Declaración del Milenio¹ y en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005² de mejorar considerablemente la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de barrios marginales para 2020, y el objetivo enunciado en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)³ de reducir a la mitad, para 2015, el porcentaje de personas que carecen de acceso al agua potable y al saneamiento,

Recordando el Programa de Hábitat⁴, la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio⁵, el Plan de Aplicación de las

¹ Véase la resolución 55/2.

² Véase la resolución 60/1.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁴ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁵ Resolución S-25/2, anexo.



Decisiones de Johannesburgo³ y el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁶,

Expresando preocupación por el aumento constante del número de habitantes de barrios marginales en todo el mundo, pese a haberse alcanzado la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativa al logro de una mejora considerable de la vida de al menos 100 millones de habitantes de barrios marginales para 2020,

Tomando nota del documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁷, en particular el párrafo 77 k), en el que los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a trabajar para que las ciudades no tengan barrios marginales, superando incluso las metas actuales, mediante la reducción de las poblaciones de los barrios marginales y la mejora de sus condiciones de vida, con apoyo adecuado de la comunidad internacional, y con ese fin dando prioridad a estrategias nacionales de planificación urbana en las que participen todos los interesados, promoviendo el acceso en pie de igualdad de los habitantes de los barrios marginales a los servicios públicos, incluidos la salud, la educación, la energía, el agua y el saneamiento, y a la vivienda adecuada, y promoviendo el desarrollo urbano y rural sostenible, y alentando al ONU-Hábitat a que siga prestando la asistencia técnica necesaria,

Tomando nota también de la resolución 23/9 del Consejo de Administración del ONU-Hábitat, de 15 de abril de 2011, titulada “Estrategia y marcos mundiales y nacionales para mejorar la vida de los habitantes de barrios marginales, superando incluso la meta establecida en los Objetivos de Desarrollo del Milenio”⁸,

Reconociendo los efectos negativos de la degradación del medio ambiente, incluidos el cambio climático, la desertificación y la pérdida de la diversidad biológica, en los asentamientos humanos,

Acogiendo con aprecio la importante contribución que ha hecho el ONU-Hábitat, en el marco de su mandato, para que la transición entre el socorro de emergencia, la recuperación y la reconstrucción sea más eficaz en función de los costos, y también su participación en el Comité Permanente entre Organismos,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por el ONU-Hábitat en la ejecución de su Plan estratégico e institucional de mediano plazo para el período 2008-2013 y los esfuerzos que, como organismo no residente, ha desplegado para ayudar a los países en que se ejecutan programas a incorporar el Programa de Hábitat en sus marcos de desarrollo respectivos,

Acogiendo con beneplácito también el ofrecimiento del Gobierno de Italia y la ciudad de Nápoles de acoger el sexto período de sesiones del Foro Urbano Mundial, del 1 al 7 de septiembre de 2012,

Reconociendo que sigue siendo necesario que se hagan contribuciones financieras suficientes y previsibles a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos a fin de asegurar la aplicación oportuna, eficaz y concreta en todo el mundo del Programa de Hábitat, la Declaración sobre

⁶ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁷ Véase la resolución 65/1.

⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 8 (A/66/8), anexo, secc. B.

las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio y los objetivos pertinentes de desarrollo convenidos internacionalmente,

Tomando nota de la resolución 23/10 del Consejo de Administración del ONU-Hábitat, de 15 de abril de 2011, titulada “Actividades futuras del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en la economía urbana y mecanismos financieros para el mejoramiento urbano, la vivienda y los servicios básicos en favor de los pobres urbanos”⁸,

Recordando su resolución 64/207, de 21 de diciembre de 2009, en la que tomó nota de la recomendación hecha por el Consejo de Administración del ONU-Hábitat en su resolución 22/1, de 3 de abril de 2009, y, habiendo examinado la posibilidad de convocar en 2016 la tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III), solicitó al Secretario General que, en colaboración con el Consejo de Administración, preparara un informe sobre esa cuestión para que la Asamblea General lo examinara en su sexagésimo sexto período de sesiones,

Recordando también que en su resolución 65/165 alentó al Secretario General a que, en consulta con el Consejo de Administración del ONU-Hábitat y en conversaciones con todos los asociados del Programa de Hábitat, considerara la posibilidad de integrar los temas “sistemas de financiación de la vivienda” y “urbanización sostenible” en el proceso preparatorio de la conferencia Hábitat III,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat⁹, sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)¹⁰ y sobre la tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III)¹¹;

2. *Decide* convocar para 2016, como se viene haciendo cada veinte años (1976, 1996 y 2016), una tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III) para reafirmar el compromiso mundial con la urbanización sostenible, que habrá de centrarse en la ejecución de un “nuevo programa urbano” basado en el Programa Hábitat⁴, la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio⁵ y los objetivos pertinentes de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio¹, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹² y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo³ y los resultados de otras grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

3. *Reconoce* a este respecto la importancia de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012;

⁹ Véase A/66/326.

¹⁰ A/66/281.

¹¹ A/66/282.

¹² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución I, anexo.

4. *Pone de relieve* que la Conferencia y su proceso preparatorio deberán aprovechar plenamente las reuniones previstas, haciéndolas coincidir con los períodos de sesiones 24° y 25° del Consejo de Administración del ONU-Hábitat y con los períodos de sesiones sexto y séptimo del Foro Urbano Mundial, y alienta a las conferencias ministeriales regionales sobre vivienda y desarrollo urbano que se celebran periódicamente y otras reuniones pertinentes de grupos de expertos a que apoyen las actividades del proceso preparatorio, teniendo en cuenta que la Conferencia y su proceso preparatorio deberán llevarse a cabo de la manera más inclusiva, eficiente, eficaz e idónea;

5. *Decide* examinar antes del fin de 2012 el alcance, las modalidades, el formato y la organización de la tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III), con la máxima eficiencia y eficacia;

6. *Invita* al Secretario General a que nombre al Director Ejecutivo del ONU-Hábitat Secretario General de la tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible, para que actúe como coordinador en nombre del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Invita* a los gobiernos y a las autoridades regionales y locales a que, con arreglo a la legislación nacional, cuantifiquen con exactitud la población de los barrios marginales en sus países, regiones y zonas urbanas y, sobre esa base, establezcan, con el apoyo de la comunidad internacional, metas nacionales, regionales y locales voluntarias y realistas que se habrán de alcanzar para 2020, a fin de mejorar considerablemente la vida de los habitantes de barrios marginales, en consonancia con lo dispuesto en la resolución 23/9 del Consejo de Administración del ONU-Hábitat⁸;

8. *Invita* al ONU-Hábitat a que, en el marco de su presupuesto actual y con arreglo a su plan estratégico e institucional de mediano plazo para el período 2008-2013 o su Plan estratégico posterior, preste asistencia técnica y de asesoramiento a los gobiernos y a las autoridades regionales y locales que deseen calcular el número de habitantes de sus barrios marginales y determinar las tendencias, establecer metas voluntarias nacionales, regionales y locales para 2020, preparar estrategias y planes nacionales, regionales y locales de prevención del establecimiento y mejora de los barrios marginales, formular y ejecutar programas de vivienda y de mejora de los barrios marginales y supervisar los progresos alcanzados en la ejecución, y a que informe periódicamente al Consejo de Administración del ONU-Hábitat y a la Asamblea General;

9. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el ONU-Hábitat en la ejecución de su Plan estratégico e institucional de mediano plazo para el período 2008-2013, y toma nota de las conclusiones del examen de mediano plazo de la ejecución del Plan que se sometió al Consejo de Administración del ONU-Hábitat en su 23° período de sesiones¹³;

10. *Alienta* al ONU-Hábitat a que siga preparando el plan estratégico para el período 2014-2019 en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, de manera abierta y transparente, fijando objetivos realistas y alcanzables para el período que abarca;

¹³ HSP/GC/23/5/Add.3.

11. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo sobre el examen de la estructura de gobernanza del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos¹⁴, y alienta al ONU-Hábitat a impulsar este proceso, en cooperación con el Comité de Representantes Permanentes, de modo que mantenga su trayectoria de mejora de la transparencia, la rendición de cuentas, la eficiencia y la eficacia;

12. *Observa* que en la resolución 23/10 del Consejo de Administración del ONU-Hábitat⁸ se pidió al Director Ejecutivo que, sobre la base de las enseñanzas aprendidas a partir de las operaciones experimentales con capital inicial reembolsable y los programas del Fondo para el Mejoramiento de los Barrios Marginales, dirigiera la labor del ONU-Hábitat en el ámbito de la financiación de los asentamientos humanos hacia el fortalecimiento de los elementos normativos aplicados a la economía urbana y la promoción de la financiación para el mejoramiento urbano, la vivienda y los servicios básicos a favor de los pobres urbanos, teniendo en cuenta el equilibrio geográfico y entre las regiones, y que estudiara del modo más expeditivo posible y seleccionara, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes del ONU-Hábitat, un modelo de asociación con instituciones de financiación del desarrollo para futuros servicios de préstamos, de garantías y de asesoramiento financiero en los sectores del mejoramiento urbano y la financiación de la vivienda;

13. *Alienta nuevamente* al ONU-Hábitat a que, respetando su mandato y de conformidad con su Plan estratégico e institucional de mediano plazo para 2008-2013, siga cooperando en cuestiones relacionadas con las ciudades y el cambio climático y siga desempeñando un papel complementario en los asuntos relativos al cambio climático dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular en los esfuerzos dirigidos a disminuir la vulnerabilidad de las ciudades frente al cambio climático, entre otras cosas, mediante una mayor labor normativa y la ampliación de la asistencia técnica que presta a municipios y ciudades en la aplicación de medidas locales para mitigar las emisiones urbanas de gases de efecto invernadero y adaptarse al cambio climático, prestando especial atención a las poblaciones urbanas vulnerables, los habitantes de los barrios marginales, los pobres de las zonas urbanas y las poblaciones en situación de riesgo;

14. *Destaca* la importancia de que el ONU-Hábitat responda oportunamente a los desastres naturales y provocados por el ser humano, en particular ocupándose de las necesidades de vivienda e infraestructura causadas por los desastres y los conflictos con la labor normativa y operacional que realiza como parte del proceso continuo de actividades que van de las operaciones de socorro de emergencia a la tarea de recuperación y desarrollo urbano mediante una planificación urbana eficaz;

15. *Reitera su apoyo* a la difusión y aplicación de las directrices sobre descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales y las directrices relativas al acceso universal a los servicios básicos, aprobadas por el Consejo de Administración del ONU-Hábitat en sus resoluciones 21/3, de 20 de abril de 2007¹⁵, y 22/8, de 3 de abril de 2009¹⁶, respectivamente, y reafirmadas por el Consejo de Administración en su resolución 23/12, de 15 de abril de 2011⁸;

16. *Invita* a la comunidad internacional de donantes y a las instituciones financieras a que contribuyan generosamente al ONU-Hábitat haciendo contribuciones

¹⁴ HSP/GC/23/2/Add.1.

¹⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 8 (A/62/8)*, anexo I, secc. B.

¹⁶ *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, *Suplemento núm. 8 (A/64/8)*, anexo I, secc. B.

financieras voluntarias más cuantiosas a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, incluidos el Fondo Fiduciario para el agua y el saneamiento y los fondos fiduciarios de cooperación técnica, e invita a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo y a otros interesados a que proporcionen financiación multianual previsible y aumenten las contribuciones para fines generales;

17. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)”.

*91ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2011*